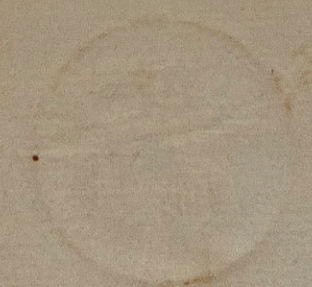
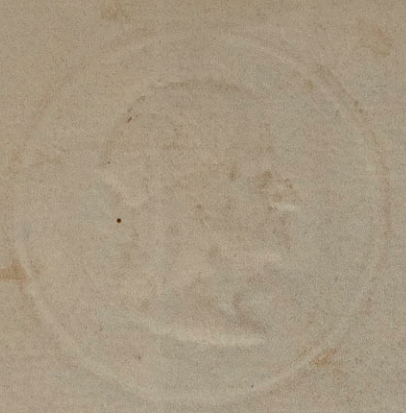


En el Ayuntamiento de Almoráiz a veinte y ocho de
Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, Reunido
a la casa consistorial de este pueblo de Almoráiz
del mismo bajo la presidencia de D. Ramón Martín
Alcalde en sesión extraordinaria de ley visto las
reclamaciones que han alegado los cobradores
el derecho o arancel de los vedos a los señores
que de ley en adelante exigían los vedos los
derechos siguientes:

- 1.º que el derecho que han de exigir los vedos
mande pagar a vedar la tierra igual que el
anterior sea el que se hizo en 1813, y durante
los daños que vedan en el día por la muerte de
heredad a heredad solo exigían los dos tercios
parte que tenía en aquel año hasta la Nación
- 2.º Este derecho de exigir las dos tercios parte del
derecho de corte la tierra para todas las cortas que
se ejecuten cada año.
sin que se acordase por ellos señores y cobradores los que
dian saber

Ramón Martín Miguel Calleja por los señores H.
Fernando Pérez de la Cruz



1441

11

201
202
22

061